



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No.530
Radicado	05001-31-03-010-2021-000231-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado	SILVIO HERNANDO TORRES ZUÑIGA
Tema	Ordena seguir ejecución

Ya se integró debidamente el contradictorio en el proceso de la referencia, enterándose a la demandada del auto mandamiento de pago, en el cual se concedió término de defensa que transcurrió en silencio.

Nos encontramos en la etapa procesal pertinente para emitir AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, conforme lo establece el artículo 440 del CGP, dentro del proceso EJECUTIVO DE **BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra SILVIO HERNANDO TORRES ZUÑIGA**, ello teniendo en cuenta que dicha demandada no propuso excepciones dentro de la oportunidad legal, razón por la cual, EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

1.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en éste proceso EJECUTIVO DE **BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra SILVIO HERNANDO TORRES ZUÑIGA**, en la forma ordenada en el mandamiento de pago

2.- SE ORDENA EL REMATE y AVALÚO de los bienes embargados o que se llegaren a incautar, para que con su producto se pague la deuda.

3.- FACULTAR a las partes para que a partir de la ejecutoria de la presente providencia, aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento de pago, en los términos previstos en el artículo 446 del CGP.

4.- CONDENAR a la parte demandada al pago de costas. Por secretaría, liquídese en los términos consagrados en el artículo 365 del CGP, en armonía con el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma de \$4.800.000

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13ecf27a8bd4cb9e056d4cd497ca06b9ccc7d72caae6f7d3fb6b173bac882ad1

Documento generado en 08/12/2021 02:14:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>